

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 27-may.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1207
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Cesionario Central de Inversiones S.A.
Demandado: Carlos Eduardo Mendoza Soto
Radicación: 76-520-40-03-005-2013-00327-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se aporta al correo institucional escrito de la abogada NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO, mediante el cual presenta enuncia al poder que le fura conferido por el Banco Agrario de Colombia y ratificada por el cesionario.

No obstante, lo anterior, al revisar el memorial aportado, se advierte que la profesional del derecho no ha comunicado a su poderdante (y cesionario) de dicha decisión tal y como lo estipula o determina el artículo 76 del C.G.P.: *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”*

En ese orden de ideas, el despacho se abstendrá de darle tramite a la mencionada solicitud como quiera la citada abogada no acompañó de la comunicación al poderdante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

NEGAR la renuncia del conferido a la doctora NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO hasta tanto aporte la comunicación al mandante, tal y como lo establece el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b699f00a7f7da00a5b357162be82953cefa1b9abc71a0fe1ebd328625dc326**

Documento generado en 03/06/2022 07:27:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>